

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2020, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representado por Darío Díaz Apoderado y paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio María Casares, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/01/2020 según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO ene- 20
PROFESIONALES	54.902
PRIMERA CATEGORIA	45.751
SEGUNDA CATEGORIA	42.655
TERCERA CATEGORIA	39.823
CADETES	37.409

**SEGUNDO: Decreto 14/2020:** las partes acuerdan que el incremento remunerativo obligatorio establecido mediante el decreto 14/2020, se compensa hasta su concurrencia con los incrementos acordados en las escalas establecidas en el artículo primero del presente, conforme lo establecido en el art 2 a), del referido decreto.

En los casos que los incrementos acordados fuesen inferiores al incremento remunerativo obligatorio establecido en el decreto 14/2020, el remanente se liquidará conforme lo establece el referido decreto bajo el rubro "Incremento Solidario".

Los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

**TERCERO:**

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, a partir del 01/01/2020:

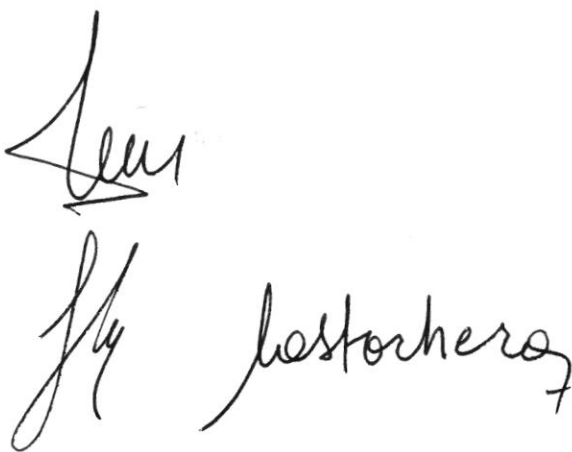
**Adicional Cobranza:** Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 4.205) art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

**Sala Maternal:** Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.952) art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Asignación Post Vacacional:** Pesos CINCO MIL CIENTO TREINTA (\$ 5.130).

**CUARTO:** Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-01-2020 hasta el 30-04-2020.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



IGNACIO MARIA CASARES  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. 7785-17848

IF-2020-06369234-APN-DGDMT#MPYT